

**EXAMEN
PERIÓDICO
UNIVERSAL**

4TO CICLO

2024

**ESTADO
PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**

2024

**20
24**

**CONTRIBUCIÓN CONJUNTA
SOBRE EL ESTADO DE LOS**



**DERECHOS HUMANOS
EN EL ENTORNO DIGITAL
EN BOLIVIA**



Esta presentación es una contribución conjunta de la Fundación InternetBolivia.org y Derechos Digitales al cuarto ciclo del mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU) para el Estado Plurinacional de Bolivia.

Fundación InternetBolivia.org es una organización que inició actividades el 2018, comprometida en aportar a la perspectiva de derechos humanos (en adelante DDHH) y el desarrollo sostenible en Bolivia a través de acciones de investigación, diálogo y promoción de políticas públicas.

<https://internetbolivia.org>

Derechos Digitales es una organización de alcance latinoamericano, independiente y sin fines de lucro, fundada en 2005 y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo, la defensa y la promoción de los DDHH en el entorno digital, en particular la libertad de expresión, privacidad y acceso al conocimiento e información.

<https://www.derechosdigitales.org>

El informe sobre el estado de los derechos humanos en el entorno digital en Bolivia está disponible en:

www.internetbolivia.org/caminos-posibles



Embajada
de la República Federal de Alemania
La Paz



INTERNET
BOLIVIA
.ORG



DERECHOS
DIGITALES
América Latina

INTRODUCCIÓN

- 1.** Este informe, presentado por la Fundación InternetBolivia.org y Derechos Digitales, desarrolla las preocupaciones y perspectivas sobre el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos en su ejercicio en el ámbito digital por parte del Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante Bolivia).
- 2.** Fundación InternetBolivia.org¹ es una organización que inició actividades el 2018, comprometida en aportar a la inclusión digital, el uso crítico de la tecnología desde una perspectiva de derechos humanos (en adelante DDHH) y el desarrollo sostenible en Bolivia a través de acciones de investigación, diálogo y promoción de políticas públicas.
- 3.** Derechos Digitales² es una organización de alcance latinoamericano, independiente y sin fines de lucro, fundada en 2005 y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo, la defensa y la promoción de los DDHH en el entorno digital, en particular la libertad de expresión, privacidad y acceso al conocimiento e información.
- 4.** El presente informe desarrolla diversos aspectos con relación a la violencia de género ejercida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación³ (violencia digital), privacidad y protección de datos personales, libertad de expresión y acceso a la información desde una perspectiva tecnológica y digital.

1 <https://internetbolivia.org>

2 <https://www.derechosdigitales.org>

3 En adelante TIC.

CONTEXTO DE PAÍS (2019-2024)

5. En este período, el país se sumió en una crisis política que se desató alrededor de los resultados de las elecciones generales de 2019. En un contexto tenso, con posturas en pugna se desarrollaron movilizaciones, bloqueos, enfrentamientos ciudadanos y la intervención de la Policía y Fuerzas Armadas⁴. Este escenario motivó a la renuncia del hoy expresidente Evo Morales y la conformación de un gobierno interino a la cabeza de Jeanine Añez.
6. En la crisis política se perpetraron graves vulneraciones de DDHH en diversos lugares⁵, se registraron 37 fallecidos y centenares de heridos. Entre las vulneraciones a los DDHH se tiene registro de abusos y violaciones de derechos a través del uso de tecnologías⁶.
7. Para apoyar las investigaciones en torno al conflicto ocurrido, se constituyó el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI-Bolivia)⁷ que emitió una serie de recomendaciones, de las cuales, algunas aún están pendientes de cumplimiento.
8. El 2020 inició la pandemia de Covid-19 que trajo consigo confinamientos y una digitalización forzada de las actividades económicas, sociales, educativas, etc. Con ello, se profundizaron las brechas sociales, incluyendo la brecha digital⁸.

4 https://gieibolivia.org/wp-content/uploads/2021/08/informe_GIEI_BOLIVIA_final.pdf

5 Entre ellos la masacre de Sacaba, la masacre de Senkata, Vila Vila y Caracollo.

6 <https://internetbolivia.org/actividades/publicaciones/abusos-y-violaciones-de-derechos-humanos-a-traves-del-uso-de-tecnologias-durante-la-crisis-politica-en-bolivia/>

7 Creado mediante el Acuerdo suscrito por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Estado Plurinacional de Bolivia. Emitió su Informe Final el 23 de julio de 2021 (https://gieibolivia.org/wp-content/uploads/2021/08/informe_GIEI_BOLIVIA_final.pdf) y el Informe de seguimiento a las recomendaciones el 18 de septiembre de 2023 (https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Seguimiento_GIEI-Bolivia_ES.pdf).

8 Por ejemplo, en el ámbito educativo existieron enormes falencias para la implementación de las clases virtuales, las que en lugares sin un acceso adecuado a Internet, no pudieron ser desarrolladas. Principalmente se utilizaron celulares para acceder a Internet, pero este uso resulta limitado. <https://noticias.unitel.bo/sociedad/maestros-califican-de-fracaso-la-educacion-virtual-y-temen-ante-posibles-problemas-en-2021-DAUNT37848> <https://www.lostiempos.com/tendencias/educacion/20200714/que-tarda-tanto-aplicarse-educacion-virtual-bolivia>

9. De acuerdo a los datos de la encuesta de hogares 2022⁹, el acceso a Internet se incrementó entre 2019 y 2020¹⁰ y posteriores. Sin embargo, se mantiene una diferencia entre los hogares con acceso a Internet en el área rural y urbana¹¹. En el 2022, en el área urbana, el porcentaje era de 82,73% hogares conectados, y en el área rural un 42,61%. Mientras que un 69,89% de hombres usaron Internet, el porcentaje en mujeres fue del 65,99%.
10. La digitalización forzada en la pandemia incrementó el interés y debate en temas digitales; sin embargo, aún no existen políticas públicas integrales por parte del Estado.
11. La violencia de género continúa siendo un problema estructural grave. Según datos del Ministerio Público, en 2023 se registraron 51.770 casos¹² de delitos en razón de género. Entre ellos, 81 feminicidios¹³; y en 2024, hasta la fecha de este documento, se registran 45 feminicidios¹⁴.
12. A pesar del avance que ha significado la aprobación e implementación de la *Ley 348 - Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*, existen dificultades para la prevención y atención de casos de violencia de género. Entre ellas, la falta de reconocimiento y deficiencias de atención en casos de violencias digitales.

9 <https://www.ine.gov.bo/index.php/encuesta-de-hogares-tics/>

10 El 2019, un 23% de hogares tenía acceso a Internet, y el año 2020, un 55,18% (Cifras nacionales, considerando el área urbana y rural).

11 https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2021/11/ib_municipios.pdf

12 <https://www.fiscalia.gov.bo/noticia/ministerio-publico-registro-51770-casos-de-delitos-en-razon-de-genero-en-la-gestion-2023-la-mayoria-en-violencia-familiar-o-domestica>

13 <https://www.fiscalia.gov.bo/estadistica/feminicidios/feminicidios-reporte-31-12-2023>

14 <https://coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/index.php/pag/dato/2/59742>

<https://www.fiscalia.gov.bo/estadistica/feminicidios/feminicidios-reporte-29-05-2024>

- 13.** Este último tiempo han existido posiciones preocupantes, incluso de autoridades públicas, que pueden implicar un retroceso en la lucha contra la violencia de género¹⁵.
- 14.** En 2020 se pudo consolidar un gobierno electo. A pesar de ello, la crisis política se ha mantenido y, aunque en menor medida, continuaron los conflictos sociales y manifestaciones.
- 15.** La crisis social, política e institucional, aunadas por el bajo crecimiento económico, tuvo un punto alto el 26 de junio de 2024 con un intento de golpe de Estado, que causó temor y confusión en la población. Aún no existe plena claridad sobre los hechos, pero es una muestra de la fragilidad institucional estatal.
- 16.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó el 2024 un informe de la situación en DDHH en el país¹⁶ que recomendó, entre otros, alinear y expedir políticas públicas en armonía con los estándares interamericanos en DDHH el acceso a internet, libertad de expresión, acceso a la información, en torno a la prevención de la violencia de género, entre otros.

15 Autoridades públicas han manifestado que la Ley 348 es una ley "antihombres": <https://erbol.com.bo/nacional/andri%C3%B3nico-dijo-que-la-ley-348-es-%E2%80%98antihombres%E2%80%99-y-luego-se-excusa-si-se-malinterpretaron-sus>
Se ha presentado un Proyecto de Ley que busca modificar la Ley 348 pero desde una perspectiva regresiva, afectando especialmente a víctimas de violencia sexual: https://web.senado.gob.bo/sites/default/files/PL_%20N%C2%BA20143-2023-2024%20C.S..pdf

16 Comisión Interamericana de Derechos Humanos Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/CohesionSocial_Bolivia_SPA.pdf

MARCO LEGAL APLICABLE Y OBLIGACIONES DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS

- 17.** Bolivia ha ratificado los principales tratados de DDHH: Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Protocolo de San Salvador, Convención de Belém do Pará¹⁷ y Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- 18.** La Constitución regula el derecho a la privacidad, libertad de expresión, acceso a la información, acceso a las telecomunicaciones como servicio básico, entre otros (Arts. 20 y 21). Los tratados de DDHH forman parte del bloque de constitucionalidad (Art. 410) e incluso pueden ser aplicados de forma preferente cuando declaren derechos más favorables (Art. 256).

¹⁷ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer- Convención de Belém do Pará.

DERECHOS HUMANOS, RECOMENDACIONES Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO

19. A continuación abordamos el nivel de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por el Estado, enfocando su aplicación en el ámbito digital.

A VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES

A1 INICIATIVAS LEGISLATIVAS QUE NO SE ALINEAN A ESTÁNDARES EN DDHH

20. El Estado aceptó diversas recomendaciones enfocadas en la obligación de fortalecer la legislación y políticas públicas de lucha contra la violencia de género: 115.50¹⁸, 115.191¹⁹, 115.199²⁰, 115.201²¹ y 115.202²². A la fecha, han sido sólo parcialmente cumplidas²³.

21. Para procurar dicho fortalecimiento debe existir un reconocimiento expreso de la violencia digital, que hasta la fecha no existe. De hecho, sobre esta ausencia la CIDH llamó la atención en su informe de 2024²⁴.

18 115.50: Velar por que los grupos vulnerables, en particular las víctimas de la violencia de género, tengan un acceso más efectivo a la justicia (Montenegro).

19 115.191 Seguir reforzando las políticas y los programas de lucha contra la violencia de género velando por que se tengan debidamente en cuenta las opiniones de las mujeres y niñas víctimas (Filipinas).

20 115.199 Adoptar las medidas necesarias para proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia sexual (Luxemburgo).

21 115.201 Reforzar las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y velar por que las víctimas tengan acceso a servicios de apoyo adecuados (Myanmar).

22 115.202 Intensificar las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerables de la población (Nepal).

23 Vale la pena señalar que el Estado aceptó muchas más recomendaciones (18 en total) enfocadas en la lucha contra la violencia contra la mujer, pero que lo hizo en tanto que se han implementado o se encuentran en proceso de ser implementados según el Estado. Entre esas recomendaciones se encuentran la 115.51 de Países Bajos; 115.52 de la República de Corea; 115.174 de Canadá; 115.181 de Singapur; 115.182 de España; 115.183 de España; 115.184 de Suiza; 115.185 de Venezuela; 115.186 de Bahamas; 115.188 de Perú; 115.189 de Chile; 115.190 de Costa Rica; 115.192 de Ecuador; 115.193 de Haití; 115.194 de Indonesia; 115.196 de Irlanda; 115.197 de Israel; 115.198 de Italia. Ver A/ HRC/43/7/Add.1 del 3 de marzo de 2020. Este informe también se extiende sobre esas recomendaciones que, a la fecha de hoy, también se encuentran parcialmente cumplidas.

24 Ver página 208, recomendación 6 https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/CohesionSocial_Bolivia_SPA.pdf

- 22.** El fenómeno de la violencia de género se encuentra arraigado de forma estructural, y las formas en las que se ejerce incluyen a las TIC y entornos digitales²⁵.
- 23.** La Ley 348 es una legislación relevante para abordar el problema de la violencia de género; sin embargo, tiene debilidades en su contenido, aplicación y está desactualizada. No reconoce de forma expresa que la violencia puede ser ejercida a través de las TIC²⁶, afectando a su abordaje, registro, reparación y análisis sobre su impacto y gravedad.
- 24.** Para realizar modificaciones a la Ley 348 de 2012, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional anunció²⁷ un proceso participativo en 2020, abierto a recibir propuestas por parte de organizaciones, colectivos, personas e instituciones.
- 25.** Producto de este proceso, se emitió el *Informe Estado de situación de la violencia contra las mujeres en Bolivia 2021*²⁸, que muestra cifras sobre los casos de violencia de género, desarrolla los principales ejes de discusión y presenta un resumen de las propuestas.
- 26.** Con relación al ámbito digital, las propuestas incluyeron: incorporar la violencia digital²⁹ como una nueva forma de violencia, establecer medidas de prevención, crear nuevos tipos penales e incorporar aspectos sobre brecha digital.
- 27.** La Fundación InternetBolivia.org presentó propuestas enfocadas al reconocimiento y abordaje de la violencia digital, entre ellas: reconocimiento de la brecha digital de género, el tipo violencia de género en línea, medidas de prevención en el ámbito de las TIC, la incorporación expresa del uso de TIC en el delito de amenazas y la incorporación de nuevos tipos penales³⁰.

25 Recomendación general número 35 (2017) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la violencia por razón de género contra la mujer.

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos (2018).

26 Si bien el artículo 7 contempla en su tipología a otros tipos de violencia en los que se podría considerar a la violencia digital, ni el desarrollo de las medidas de prevención e investigación, ni los delitos incorporados a través de la mencionada ley, contempla a los entornos digitales.

27 https://www.justicia.gob.bo/portal/noticia_modal.php?new=αX2α

28 <https://mujersegura.org.bo/wp-content/uploads/2022/11/ESTADO-DE-SITUACION-DE-VIOLENCIA-HACIA-MUJERES-2021-BOLIVIA.pdf>

29 Existieron 11 propuestas referidas a este aspecto.

30 Como la suplantación de identidad digital, el acoso, la propuesta sexual por medios digitales a niñas, niños y adolescentes, la difusión no consentida de contenido sexual y la difusión no consentida de datos personales. Anexo 3.

- 28.** En base a estas propuestas, el gobierno radicó el Proyecto de Ley 303/2022-2023 para fortalecer los mecanismos de prevención, atención, protección y reparación integral a mujeres en situación de violencia³¹. Su texto, en todo caso, crea el delito de “creación, difusión y publicación de datos personales sin consentimiento” pero es un abordaje insuficiente que se reduce a medidas punitivas para enfrentar un fenómeno multicausal con impactos diversos.
- 29.** El Proyecto de Ley establece también aspectos de interoperabilidad de los datos sobre hechos de violencia de género con otros sistemas de información³² que, si bien pueden mejorar la eficiencia del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE³³, no considera que Bolivia no cuenta con una Ley de Protección de Datos Personales, lo que deja desprotegidas a las víctimas y su información sensible. Hasta la fecha, el proyecto de ley no ha sido aprobado.
- 30.** En 2020 se presentó el Proyecto de Ley 237/2019-2020³⁴, buscando incorporar la Violencia digital contra mujeres en la Ley 348 y el Código Penal. En 2022 se presentó el Proyecto de Ley 48/2022-2023³⁵ de incorporación de nuevas tipificaciones penales de Grooming, Ciberacoso, Cyberbullying y Sexting³⁶. En 2024 se presentó el Proyecto de Ley 342/2023-2024³⁷ de Prevención, atención y sanción de la violencia digital.
- 31.** Los proyectos presentan problemas debido a que no abordan de manera integral la violencia digital, al tiempo que carecen de una perspectiva de género alineada con estándares de DDHH.

31 <https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2023/03/PL-303-2022-2023.pdf>

32 Arts. 44, 82 y 141.

33 Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE.

34 El Proyecto de Ley se presentó a raíz del caso de violencia política digital del que fue víctima la Senadora Eva Copa. El Proyecto fue aprobado por la Cámara de Senadores pero no continuó el trámite legislativo: <https://web.senado.gob.bo/sites/default/files/PL%20N%2020237-2019-2020%20CS%20APROBADO.PDF>

35 https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2023/01/PL-048-2022-2023_.pdf

36 Se puede observar el PL, incluso en las figuras de los tipos penales que busca establecer, debido a que, por ejemplo, el sexting no debería considerarse un delito, cuando es una práctica sexual consensuada.

37 <https://diputados.gob.bo/leyes/pl-no-342-2023-2024/>

AUSENCIA DE ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA DIGITAL

- 32.** A pesar que la pandemia de Covid-19 y la digitalización forzada implicó un incremento de la violencia digital³⁸, el Estado no cuenta con estadísticas respecto a este tipo de violencia. Los datos del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD)³⁹ y del Ministerio Público referidos a los delitos en razón de género no incluyen categorías sobre delitos cometidos a través de las TIC.
- 33.** Ante este vacío en la generación proactiva de información pública, la sociedad civil ha generado mediciones propias en sus tareas de prevención y atención de casos de violencia digital, tales como el Centro S.O.S Digital de la Fundación InternetBolivia.org⁴⁰ y Ciberwarmis⁴¹.
- 34.** El Centro S.O.S. Digital⁴² reportó 86 casos en 2021⁴³, 61 el 2022⁴⁴ y 112 el 2023⁴⁵. Estos datos visibilizan la existencia de la violencia digital, donde predominan el acoso digital (19,6%), abuso sexual relacionado a las TIC (29%), ingreso no autorizado o robo de cuentas (12,6%) y abuso de información personal usando las TIC (12,6%)⁴⁶.
- 35.** Según el estudio Conectadas y seguras⁴⁷, de 2021, 7 de cada 10 niñas en Bolivia sufrió acoso en línea en algún momento de su vida.
- 36.** Si bien el Estado ha demostrado su interés en generar iniciativas legislativas para abordar el fenómeno de la violencia digital, las iniciativas actuales, que siguen sin ser aprobadas, no se alinean a estándares en DDHH de manera integral ni suficiente.

38. <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/la-pandemia-incremento-la-violencia-contralos-ninos-y-ninas-en-americalatina-y-el-caribe>
<https://21.edu.ar/noticias/otro-efecto-de-la-pandemia-el-aumento-de-casos-de-violencia-de-genero-digital>
<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

39. Entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno.

40. Como parte de la Fundación InternetBolivia.org. Mayor información: <https://sosdigital.internetbolivia.org/>

41. https://www.instagram.com/ciber_warmis/related_profiles/

42. Es una iniciativa impulsada desde la sociedad civil que busca apoyar a mujeres denunciantes de violencia digital para responder a esos ataques, además de documentar y analizarlos.

43. <https://sosdigital.internetbolivia.org/reporte-sos/>

44. <https://sosdigital.internetbolivia.org/reporte-sos-2022/>

45. <https://sosdigital.internetbolivia.org/reporte-sos-2023/>

*La información presentada al enlace se refiere solo al primer semestre de 2023, la cifra mostrada refleja los datos internos manejados por Centro S.O.S Digital.

46. Se han obtenido los promedios de las tres gestiones: 2021, 2022 y 2023, en base a los reportes públicos e internos.

47. <https://plan-internacional.org/bolivia/noticias/2021/10/06/siete-de-10-ninas-en-bolivia-sintieron-acoso-en-linea-en-algun-momento-de-su-vida/>

A3 VIOLENCIA Y ACOSO DIGITAL CONTRA MUJERES QUE PARTICIPAN EN POLÍTICA

37. Bolivia aceptó -pero dijo estar implementando en la Resolución A/HRC/43/7/ Add.1- la recomendación 115.200⁴⁸. Sin embargo, el Estado ha fallado en su implementación, ya que la Ley 243 de 2012 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres sigue sin ser aplicada de manera efectiva.
38. El contenido de la Ley 243 no prevé acciones de política pública para prevenir y sancionar estos actos cuando tienen lugar en el ámbito digital. Por lo que dicha recomendación se encuentra parcialmente cumplida.
39. De acuerdo a los datos de la Defensoría del Pueblo y la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia (ACOBOL), desde el 2018 a junio de 2023 se registraron 600 casos de acoso y violencia política contra mujeres⁴⁹.
40. No existen datos oficiales desagregados del Centro de atención y monitoreo de acoso y violencia política de ACOBOL sobre los casos ejercidos a través de las TIC⁵⁰. No obstante, de la encuesta realizada por la Fundación InternetBolivia.org y el OEP⁵¹ (2021)⁵², un 63,5% aseguró que enfrentó acoso y/o violencia política en Internet⁵³.
41. Datos publicados en 2024, por la Fundación InternetBolivia.org y Oxfam⁵⁴, muestran que el 75% de las participantes sufrieron violencia política facilitada por la tecnología. Con relación al tipo de violencia, el 83% indican haber sufrido acoso o insultos en línea, el 67% haber sido insultadas o denigradas por temas raciales y el 46% que se habían difundido imágenes o videos íntimos de ellas (reales o fabricados) sin su consentimiento por medio de redes sociales.
42. Los datos son aún más preocupantes pues, un 75% de las mujeres indican haber sentido miedo a expresar alguna idea u opinión en redes sociales⁵⁵ y el 90% de las víctimas que sufrieron violencia en internet no buscó ayuda⁵⁶.

48 Recomendación formulada por las Maldivas sobre "familiarizar a oficiales públicos con la Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres".

49 <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-y-acobol-alertan-que-los-casos-de-acoso-y-violencia-politica-aumentaron-en-ocho-por-ciento-entre-2022-y-2023>
Entre el 2022 y el 2023, hubo un incremento de casos del 8%.

50 https://drive.google.com/file/d/19a_q2QlulU4_CgNiQxfVWHqDp0cE6aMY/view

51 Órgano Electoral Plurinacional.

52 La encuesta fue respondida por 63 mujeres que participan en el ámbito político. El estudio se puede encontrar en: https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2022/02/guia_mujeres_libres.pdf

53 Entre los tipos de violencia más comunes mencionadas por las participantes del estudio se tiene: Violencia psicológica y restricciones a la libertad de expresión, amenazas, Suplantación de identidad e Ingreso no autorizado a cuentas personales y Campañas de difamación o desprestigio.

54 https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2024/03/PREV_OXFAM_VV6_v3.pdf

55 https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2024/03/PREV_OXFAM_VV6_v3.pdf

56 https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2022/02/guia_mujeres_libres.pdf

- 43.** La falta de abordaje a las violencias digitales tiene repercusiones en el acceso a la justicia, la lucha contra la impunidad y el incremento de la autocensura.
- 44.** En 2019 y 2020 se viralizaron en redes sociales videos de contenido íntimo de Jeanine Añez⁵⁷ y Eva Copa⁵⁸, que tuvieron lugar mientras ejercían cargos políticos⁵⁹. A pesar de que ellas no eran las personas que aparecían en los videos, su difusión buscaba afectarlas políticamente, denigrarlas y confirmando los estereotipos de género existentes en la sociedad.
- 45.** Una investigación de la Fundación InternetBolivia.org y Oxfam, incluyó un monitoreo y análisis de casos en redes sociales⁶⁰.
- 46.** En el caso de Eva Copa, se identificó una interacción violenta intencionada y planificada en un video en el cual interactuaba con la población⁶¹.
- 47.** En el caso de Lidia Patty⁶², quien no tiene redes sociales, recibió comentarios violentos, racistas y discriminadores en línea. Incluso hay cuentas que simulan ser ella, suplantando su identidad digital.
- 48.** Los casos de Muriel Cruz⁶³ y Andrea Barrientos⁶⁴, quienes aparecen en videos donde son víctimas de agresión, los comentarios aprueban la violencia y se burlan de las denuncias realizadas.
- 49.** Estos casos muestran la necesidad de que la violencia política facilitada por la tecnología sea abordada a través de políticas públicas que consideren sus causas e impacto, así como por la justicia que debería avanzar en la investigación y sanción de sus autores o responsables.

57 <https://larepublica.pe/mundo/2019/11/19/jeanine-anez-presidenta-interina-de-bolivia-responde-tras-escandalo-sexual-evo-morales-video>
<https://vanguardia.com.mx/noticias/internacional/fui-atacada-de-la-manera-mas-vil-presidenta-de-bolivia-habla-sobre-video-sexual-CVvg3494512>

58 https://correodelsur.com/sociedad/20200731_se-agrede-a-la-mujer-con-la-difusion-de-supuestos-videos-intimos-primero-fue-anez-hoy-es-copa.html
https://correodelsur.com/sociedad/20200731_aparece-mujer-que-dice-ser-quien-se-ve-en-el-video-intimo-ruega-que-no-se-difunda-mas.html

59 Jeanine Añez ejercía como Presidenta Interina del Estado y Eva Copa como Presidenta de la Cámara de Senadores.

60 2024, disponible en: https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2024/03/PREV_OXFAM_VV6_v3.pdf

61 En su calidad de alcaldesa de El Alto.

62 Ex Diputada y Vicecónsul.

63 Asamblea Departamental de la Gobernación de Santa Cruz. Circuló un video donde se mostraba que era agredida físicamente en la puerta de la Gobernación, hasta el punto de tener que ser internada en un hospital.

64 Senadora. En un video se muestra la agresión realizada por el Alcalde de Sipe Sipe y otras personas.

RECURSOS Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEFICIENTES EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LÍNEA Y FUERA DE ELLA

- 50.** Existen recomendaciones referidas al fortalecimiento institucional y de recursos para el abordaje de casos de violencia de género: 115.185⁶⁵, 115.190⁶⁶ y 115.193⁶⁷; y recomendaciones sobre el fortalecimiento de la administración de justicia y un juicio justo que apuntan al fortalecimiento institucional a través de la debida asignación de recursos y fortalecimiento de capacidades técnicas: 115.40⁶⁸ y 115.44⁶⁹. Estas recomendaciones siguen sin ser cumplidas por el Estado.
- 51.** Si bien el Estado boliviano ha realizado esfuerzos para fortalecer a la policía como ente preventivo e investigador de delitos, se precisa de políticas públicas que se enfoquen en la capacitación de los servidores públicos, así como la mejora de la capacidad institucional para abordar la violencia de género en línea y fuera de ella de manera integral, así como las demandas de acceso, protección y satisfacción de la justicia que precisan las víctimas.
- 52.** A la fecha existen algunos lineamientos que buscan orientar el abordaje y prevención en casos donde se usan las TIC para la comisión de delitos. Son destacables los documentos que se han generado en la iniciativa conjunta de ONU Mujeres, AGETIC⁷⁰, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y Ministerio de la Presidencia a través del *“Informe Aproximaciones de la violencia de género en internet durante la pandemia en Bolivia”*⁷¹ y la *“Guía Interinstitucional de prevención y atención a la violencia de género facilitada por la tecnología”*⁷².

65 115.185 Seguir con sus exitosos esfuerzos para dotar de suficientes recursos a las instituciones encargadas de combatir la violencia contra las mujeres (República Bolivariana de Venezuela).

66 115.190 Incrementar los recursos humanos y financieros de las instituciones del Estado encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los estereotipos de género, recibir e investigar las denuncias de violencia contra mujeres y brindar atención especializada y acogida a las víctimas y sus familias, y asignar recursos para la creación de programas estatales que impulsen el empoderamiento económico de las mujeres (Costa Rica).

67 115.193 Redoblar esfuerzos para luchar contra la violencia hacia las mujeres y las niñas reglamentando la difusión por los medios de comunicación de contenido nocivo que contribuye a la violencia psicológica, física y sexual y a la hipersexualización de las mujeres y las niñas (Haiti).

68 115.40 Garantizar la independencia del poder judicial y asignar suficientes recursos para que pueda funcionar con eficacia y rapidez (Austria).

69 115.44 Iniciar un conjunto amplio de medidas para hacer frente a las deficiencias actuales del sistema judicial mediante, entre otras cosas, el eficaz funcionamiento del sistema procesal y la prevención de la delincuencia y garantizando, al mismo tiempo, la independencia del poder judicial, incluido el Tribunal Constitucional Plurinacional (Alemania).

70 Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

71 <https://internetbolivia.org/file/2023/03/Aproximaciones-de-la-Violencia-de-Genero-en-Internet-Estudio-2021-1.pdf>

72 <https://www.agetec.gob.bo/wp-content/uploads/2024/01/violencia-cartilla-una-hoja-firmado.pdf>

- 53.** Estos documentos acercan a las instituciones a la comprensión de las violencias digitales, brindando herramientas para abordar casos y procurando establecer rutas de actuación interinstitucionales.
- 54.** Sin embargo, estos lineamientos no se han traducido en acciones concretas y medibles de política pública por lo que aún persisten las carencias y deficiencias para la prevención, atención, investigación y juzgamiento de violencias digitales.
- 55.** Se deben fortalecer las competencias digitales de los/as servidoras públicas, abordar seriamente los casos de violencia digitales⁷³, el manejo adecuado de pruebas digitales, las comunicaciones con plataformas tecnológicas para la obtención de las mismas y los procesos de cooperación judicial internacional.
- 56.** Todos estos aspectos deben desarrollarse de forma independiente y paralela a los cambios normativos, debido a que se fortalecen mutuamente. Urge que el Estado cumpla con sus obligaciones de protección, prevención y garantía de los derechos de las mujeres.

⁷³ La cultura patriarcal y machista también presente en funcionarios trivializa este tipo de violencias y revictimiza a las mujeres.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

B1 AUSENCIA DE UNA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AMENAZAS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- 57.** Existen recomendaciones referidas a contar con una legislación de acceso a la información pública así como procedimientos que faciliten la rendición de cuentas del Estado (115.78⁷⁴) y una referida al acceso a la información con relación al Acuerdo de Escazú (115.20⁷⁵). Ambas recomendaciones no han sido cumplidas por el Estado.
- 58.** Bolivia no cuenta con una ley de acceso a la información a pesar de que el derecho se encuentra garantizado constitucionalmente. Existe regulación del derecho en ciertos sectores del poder público⁷⁶ y con un énfasis en materia de corrupción⁷⁷, pero no se cuentan con mecanismos de acceso a la información respecto de actores del sector público en general, o respecto de privados que cumplan con funciones públicas o que reciban dineros públicos, lo que inhibe el escrutinio y control ciudadano del poder.
- 59.** Desde el 2001 hasta la fecha se presentaron más de 22 proyectos de ley pero ninguno de ellos⁷⁸ ha sido aprobado en la Asamblea. En mayo de 2024 se ingresó el Proyecto de Ley 160/2023-2024⁷⁹ que ha contado con la participación de diversos actores para su elaboración.
- 60.** La ausencia de un marco legal sobre acceso a la información dificulta la obtención de información pública sobre asuntos críticos como las acciones del Estado destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia en línea y fuera de ella, la protección de defensores ambientales⁸⁰, las políticas públicas para contrarrestar la desinformación o fortalecer la participación ciudadana, información sobre brecha digital y su impacto diferenciado en la población, impacto y acciones para contrarrestar los ataques e incidentes de ciberseguridad sufridos por el Estado, entre otros.

74 115.78 Elaborar legislación que garantice el acceso de toda persona a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos que faciliten la rendición de cuentas (México).

75 115.20 Adoptar medidas en materia de acceso a la información, la participación pública y la justicia en cuestiones medioambientales, en el espíritu del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) (Austria).

76 Decreto Supremo 28168 De 17 de mayo de 2005. Disponible en: https://sea.gob.bo/digesto/CompendioII/R/198_ree_DS_28168.pdf

77 Ver la ley de participación y control social (Ley 341) y la Ley de Unidades de Transparencia y lucha contra la corrupción (Ley 974) que relacionan la transparencia con el acceso a la información.

78 <https://fundacionperiodismo.org/derecho-informacion-comunicacion/en-22-anos-en-bolivia-se-propusieron-10-proyectos-de-ley-sobre-acceso-a-la-informacion-y-ninguno-prospero/>

79 https://web.senado.gob.bo/sites/default/files/PL_%20N%C2%B0%20160-2023-2024%20C.S._0.pdf

80 <https://es.mongabay.com/2022/05/estudio-revela-ataques-contra-defensores-en-bolivia/>

- 61.** La falta de implementación del Acuerdo de Escazú limita el acceso y entrega de información sobre el impacto ambiental de las empresas que extraen recursos naturales, incluidas las empresas tecnológicas con sede en el país, entre otros.
- 62.** En materia de libertad de expresión fue particularmente crítica la radicación del Proyecto de Ley Nro. 304/2022-2023⁸¹ que buscaba establecer restricciones indebidas a la libertad de expresión en línea, cuyo fin era sancionar y regular el discurso en redes sociales, así como dotar al Estado con herramientas de vigilancia y control de las actividades de la ciudadanía en línea.
- 63.** El proyecto fue suspendido pero la sociedad civil manifestó en su momento la preocupación por su presentación⁸². Sin embargo, las amenazas regulatorias que buscan limitar el discurso en línea son permanentes⁸³. En 2019 se diseñó un proyecto que buscaba limitar el acceso a internet; en 2020, un proyecto que sancionaba el uso indebido de redes sociales y en 2021 una iniciativa para eliminar la mentira en redes sociales.

B2 DESINFORMACIÓN Y CIBERPATRULLAJE

- 64.** Los procesos de desinformación son una preocupación a nivel global y nacional, porque debilitan la democracia y la cohesión social. Su abordaje es complejo, debido a que las medidas deben centrarse en la prevención y el robustecimiento de la información fidedigna, y no así, en la instauración de medidas reactivas que busquen su sanción, y menos aún sin marcos legales específicos.
- 65.** A partir de la crisis política del 2019, se incrementó la presencia de bots y trolls que buscaban generar tendencias y difundir información que usualmente estaba vinculada a la defensa de uno de los polos políticos y de ataque hacia el otro. Se generaron discursos de odio, de contenido racista y de estigmatización de poblaciones vulnerables, confiscación y revisión de equipos, borrado de material gráfico, entre otros⁸⁴. También se identificaron campañas planificadas para distorsionar la opinión pública y desinformar⁸⁵.

81 <https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2023/03/PL-304-2022-2023.pdf>

82 <https://internetbolivia.org/actividades/comunicados/la-sociedad-civil-organizada-celebra-la-suspension-del-tratamiento-del-proyecto-de-ley-n304-sobre-uso-indebido-de-redes-sociales-en-bolivia-y-alerta-sobre-los-continuos-intentos-por-regular-el-d#:~:text=El%20PL%20304%20establece%20restricciones,en%20diversos%20instrumentos%20internacionales%20vinculantes.>

83 <https://internetbolivia.org/nota-de-opinion/el-fantasma-de-la-regulacion-de-las-redes-sociales/>

84 <https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2022/06/Documento-de-denuncias-de-abusos-y-violaciones-de-Derechos-Humanos-a-través-del-uso-de-tecnologías-durante-la-crisis-política-en-Bolivia-octubre-noviembre-2019.pdf>

85 <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/bolivien/17304.pdf> Pags. 328-336.

- 66.** En 2020, en época de pandemia, se emitieron los Decretos Supremos (D.S.) 4199⁸⁶, 4200⁸⁷ y 4231⁸⁸, que habilitaban la posibilidad de denuncias penales en acciones de desinformación en el ámbito de salud. A pesar de ser derogados por el D.S. N° 4236, se registraron incidentes relacionados a su aplicación.
- 67.** El Ministerio de Gobierno informó sobre la realización de acciones de ciberpatrullaje para el procesamiento penal y la aprehensión de 67⁸⁹ actores políticos que estaban en movimientos de desestabilización y desinformación. Por otro lado, a través de medios de comunicación se tiene el registro de por lo menos 6 casos⁹⁰ de personas aprehendidas por acciones de desinformación, identificadas a través de ciberpatrullaje. Hasta la fecha, no existen aclaraciones sobre los casos.
- 68.** No es el único antecedente de presunta vigilancia a actores políticos y sociales⁹¹.
- 69.** Se tiene registros de campañas inauténticas coordinadas para alimentar el apoyo al gobierno⁹² e investigaciones que apuntan a la realización de gasto público en publicidad que podría relacionarse con ese tipo de campañas⁹³.
- 70.** Entre abril y julio de 2024, se han verificado casos de videos falsos (deep fakes) con el uso sin consentimiento de imágenes de periodistas, autoridades electas y personas de la farándula⁹⁴ para publicitar servicios financieros que podrían resultar en fraudes. Es una muestra del uso de inteligencia artificial para dañar la integridad informativa y la credibilidad de la población en referentes sociales.

86 21 de marzo de 2020. <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N4199.html>

87 25 de marzo de 2020. <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N4200.html>

88 07 de mayo de 2020. <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N4231.html>

89 Indicando que 37 ya tendrían condena porque se habrían encontrado los elementos suficientes y las personas se habrían acogido a procesos abreviados.

90 https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2021/07/ib_invdi.pdf

91 https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2021/07/ib_invdi.pdf

92 <https://about.fb.com/ltam/news/2023/02/reporte-de-amenazas-adversarias-cuarto-trimestre-2022/>

93 <https://ojo-publico.com/5144/bolivia-financio-medios-afines-contratos-publicidad>
<https://www.elclip.org/cuentas-falsas-luis-arce-twitter/>

94 <https://boliviaverifica.bo/estafadores-usan-la-inteligencia-artificial-para-crear-contenidos-y-enganar-a-la-gente-boletin-260/>
<https://boliviaverifica.bo/luis-arce-no-promociono-un-canal-de-telegram-que-supuestamente-brinda-ayuda-economica/>
<https://boliviaverifica.bo/el-deber-no-difundio-este-video-que-promociona-un-canal-en-telegram/>
<https://boliviaverifica.bo/mi-el-vicepresidente-choquehuanca-ni-unitel-promocionaron-un-plan-de-inversiones/>

- 71.** Los procesos de desinformación continúan, la situación política y las próximas elecciones pueden hacer que se agraven. En el año 2024, existieron casos de desinformación relacionados principalmente con temas del censo poblacional, estafas digitales y temas políticos⁹⁵.
- 72.** La situación empeora debido a la escasa información oficial y pocas campañas de comunicación que prevengan los procesos de desinformación.

C

AUSENCIA DE UN MECANISMO NACIONAL DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS RECOMENDACIONES DEL EPU

- 73.** En el ciclo anterior, el Estado aceptó la recomendación 115.9⁹⁶ referida al fortalecimiento del Sistema Plurinacional de Seguimiento, Monitoreo y Estadística de Recomendaciones sobre Derechos Humanos - SIPLUS.
- 74.** El Estado también aceptó la recomendación 115.8⁹⁷ pese a que en el informe de Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado (A/HRC/43/7. Add.1), señaló estar cumpliendo en 2020.
- 75.** Sin embargo, la información presentada en el portal web del SIPLUS y sus actividades es escasa y deficiente. Desde abril a julio de 2024 la página web⁹⁸ del SIPLUS está en mantenimiento, impidiendo el acceso a los pocos datos que maneja.
- 76.** A la fecha, no existe información pública abierta, actualizada y accesible que informe sobre las acciones del Estado desplegadas en la implementación de las recomendaciones aceptadas en el marco del EPU y otras instancias internacionales. Ambas recomendaciones en cuestión permanecen incumplidas.

⁹⁵ <https://boliviaverifica.bo/marzo-el-censo-de-poblacion-y-vivienda-fue-el-blanco-de-la-desinformacion/>
https://correodelsur.com/politica/2024/04/07_el-censo-fue-el-principal-blanco-de-desinformacion.html#:~:text=Tras%20el%20an%C3%A1lisis%20de%20m%C3%A1s,fue%20blanco%20de%20la%20desinformaci%C3%B3n.

⁹⁶ 115.9 Seguir fortaleciendo el Sistema Plurinacional de Seguimiento, Monitoreo y Estadística de Recomendaciones sobre Derechos Humanos (SIPLUS) (Paraguay).

⁹⁷ 115.8 Establecer un mecanismo nacional de coordinación y presentación de informes a los mecanismos internacionales de derechos humanos y hacer un seguimiento de la aplicación de sus recomendaciones, creando el correspondiente sitio en la web (Serbia).

⁹⁸ <http://siplusbolivia.gob.bo/>

PREOCUPACIONES ADICIONALES

A

PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 77.** Bolivia continúa siendo uno de los pocos países de América Latina sin normativa concreta en materia de protección de datos personales.
- 78.** Si bien existe normativa que refiere a algunos aspectos sobre la protección de datos personales en actividades específicas, la misma se encuentra dispersa y en algunos casos es aplicable sólo a sectores concretos.
- 79.** Han existido avances en el debate de la temática⁹⁹ e incluso se han presentado propuestas. En la Cámara de Diputados han existido proyectos de ley presentados a la Asamblea. En 2018, se presentó el Proyecto de Ley 405-18¹⁰⁰, y en 2021 el Proyecto de Ley 349-20¹⁰¹. Ninguno llegó a ser debatido.
- 80.** La Fundación InternetBolivia.org, presentó en el 2019 una iniciativa legislativa ciudadana¹⁰², producto de debates y eventos en diversas ciudades del país. El proyecto tampoco fue abordado.
- 81.** En los años siguientes y hasta la actualidad se han continuado impulsando actividades y acercamientos con diversos actores para mostrar la necesidad y premura en la aprobación de una ley específica. Se tiene una nueva versión del anteproyecto¹⁰³, siendo complementado con las perspectivas obtenidas en nuevos eventos y con la apertura del documento a la población¹⁰⁴.

99 Puede revisarse una línea de tiempo que expone algunos hitos en el debate de la protección de datos personales en Bolivia: <https://misdatos.internetbolivia.org/linea-de-tiempo/>

100 Presentado por la Diputada Jhovana Jordán.

101 Presentado por el Diputado Renán Cabezas: <https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2022/05/PL-349-2020-2021.pdf>
La Fundación InternetBolivia.org pudo brindar apoyo técnico para la elaboración.

102 https://misdatos.internetbolivia.org/docs/anteproyecto_ley_de_proteccion_datos_personales_InternetBolivia.pdf

103 <https://docs.google.com/document/d/1MFHy1SwqGdbhSiryPCQAR4e6Mdvk9N3lxa-xyH-9HU/edit#heading=h.nwusmk49lmhj>

104 <https://misdatos.internetbolivia.org/>

- 82.** Existe un anteproyecto elaborado por la AGETIC¹⁰⁵, que ha estado sujeto a diversas modificaciones¹⁰⁶. Para su confección, se ha dado apertura a la recepción de observaciones. En marzo de 2023, se realizaron eventos de socialización¹⁰⁷.
- 83.** Pero su contenido es insuficiente. Diversas organizaciones de la sociedad civil¹⁰⁸ han puesto de presente que el proyecto debe incluir la identidad de género como dato sensible, reconocer el consentimiento informado en la entrega y tratamiento de datos, incluir los principios de minimización y plurinacionalidad, el desarrollo de bases de legitimación para el tratamiento, énfasis en el derecho de rectificación de las personas trans, desarrollo específico de los casos de no procedencia del ejercicio de derechos, la inclusión de procedimientos para la elección de la Autoridad de Protección de Datos, la obligatoriedad de la notificación de violaciones a la seguridad de datos, entre otros¹⁰⁹.
- 84.** Si bien se reconoce el avance, la apertura a recibir sugerencias e incluirlas en las nuevas versiones, no existen novedades concretas. Con todo esto, el anteproyecto no ha sido presentado a la Asamblea.

¹⁰⁵ <https://www.dataguidance.com/sites/default/files/agetik.pdf>

¹⁰⁶ De la información que la institución ha brindado en reuniones, al mes de mayo de 2024, se contaría con una sexta versión.

¹⁰⁷ <https://www.agetic.gob.bo/la-agic-lleva-a-cabo-la-socializacion-del-anteproyecto-de-ley-de-proteccion-de-datos-personales/>

¹⁰⁸ Fundación InternetBolivia.org, Asociación Civil de Desarrollo Social y Promoción Cultural Libertad (ADESPROC – Libertad), Wikimedia Bolivia y Access Now.

¹⁰⁹ Se puede revisar las observaciones y sugerencias a detalle en: <https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2023/04/Comentarios-anteproyecto-LPDP-AGETIC-4ta-version.pdf>

- 85.** La ausencia de un marco normativo ha dificultado la protección y garantía de los datos personales de cara a actividades invasivas por parte de actores públicos y privados en casos como el abordaje del riesgo de una cédula de identidad digital¹¹⁰, el reconocimiento facial en unidades educativas¹¹¹, robos bancarios virtuales¹¹², estafas virtuales¹¹³, redes de cibercrimen¹¹⁴, doxing a poblaciones vulnerables¹¹⁵, ataques digitales a páginas de medios de comunicación¹¹⁶, entre otros. Además, ha impactado el vacío de políticas públicas en la contención de amenazas y riesgos en materia de ciberseguridad¹¹⁷.
- 86.** La ausencia de un marco normativo en protección de datos fue particularmente crítico durante la pandemia¹¹⁸ donde fueron expuestos sin autorización de sus titulares los datos personales de personas contagiadas de Covid-19 a través de grupos de WhatsApp y medios de comunicación¹¹⁹; así como tuvo lugar el acceso no autorizado y la presunta difusión de listas de personas contagiadas manejadas por el gobierno local de Santa Cruz¹²⁰.
- 87.** En 2024, el Observatorio de delitos informáticos de Bolivia denunció un posible caso de venta de una base de datos en redes sociales con información personal de 12,5 millones de personas¹²¹. La información no fue confirmada y posteriormente el SEGIP¹²² afirmó que los datos personales están protegidos y anunció una investigación¹²³.

110 Riesgos de la cédula de identidad digital: <https://internetbolivia.org/nota-de-opinion/es-la-cedula-de-identidad-digital-necesaria/>

111 El uso indiscriminado de cámaras de reconocimiento facial en unidades educativas: <https://internetbolivia.org/nota-de-opinion/sonrie-te-estamos-filmando-el-riesgo-del-uso-de-reconocimiento-facial-en-escuelas/>

112 Casos de robos bancarios virtuales, realizados a través del uso no autorizado de datos personales para suplantar temporalmente líneas de celulares de las personas afectadas, y así, realizar retiros y transferencias de dinero: <https://dpinews.com/bolivia-robos-virtuales-asfi-apunta-a-clonaciones-y-el-bu-dice-que-sus-apps-son-seguras/>

<https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20211118/victimas-robo-virtual-suben-37-banco-union-promete-devolucion>

113 Una mujer reveló un elaborado esquema de estafa perpetrado por una red internacional compuesta por individuos coreanos y bolivianos: <https://www.reduno.com.bo/noticias/estafada-por-amor-doctora-creyo-encontrar-en-redes-a-su-media-naranja-y-le-robaron-bs-65-mil-2024531173111>

Denuncias sobre ciberestafas que realizan por medio de Whatsapp con el hackeo de cuentas: <https://www.reduno.com.bo/noticias/no-desconfie-y-le-transferi-hackearon-el-whatsapp-de-su-amiga-y-la-estafaron-con-bs-2-mil-2024522161223>

114 La FELCC ejecutó un operativo para la aprehensión de miembros de una empresa presuntamente dedicada al cibercrimen: <https://www.reduno.com.bo/noticias/117-aprehendidos-en-operativo-contra-cuartel-de-ciberestafadores-en-santa-cruz-202452911180>

115 Publicación no autorizada de datos personales obtenidos en Grindr: Pg. 11 <https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2023/08/Advancing-Data-Justice-Research-and-Practice-Final-Report-Internet-Bolivia.pdf>

116 <https://aapl.org.bo/2023/06/22/aapl-denuncia-que-hackearon-e-inhabilitaron-la-cuenta-de-facebook-de-cabildeo-digital/>

<https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/pagina-siete-denuncia-ataque-informatico-a-su-sitio-web>

https://corredelsur.com/sociedad/20240507_la-anp-condena-ataque-cibernetico-a-el-deber.html

117 1. La brecha de ciberseguridad que podría haber afectado a 44 sitios del Gobierno: <https://internetbolivia.org/noticias/brecha-de-ciberseguridad-en-bolivia-nuestros-datos-están-protegidos/>

2. Durante el primer trimestre del 2024, se gestionaron 239 incidentes y vulnerabilidades, de acuerdo al Informe del Centro de Gestión de Incidentes Informáticos del Estado Plurinacional de Bolivia: <https://www.csirt.gob.bo/es/noticias/informe-de-gestion-de-incidentes-y-vulnerabilidades-informaticas-primer-trimestre-2024>

118 https://internetbolivia.org/wp-content/uploads/2020/11/fd_tecnopandemia_2021.pdf

119 https://internetbolivia.org/file/2020/11/fd_tecnopandemia_2021.pdf

120 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20200415/santa-cruz-investigan-robo-datos-enfermos-covid-19>

121 <https://x.com/GrupoFides/status/1795233530823262562?t=aqf5ZG3LhIFeknoDtnAeAw&s=08>

<https://odibolivia.org/2024/04/22/venta-de-base-de-datos-con-informacion-personal-de-12-5-millones-de-bolivianos/>

122 Servicio General de Identificación Personal.

123 <https://www.reduno.com.bo/noticias/segip-afirma-que-datos-personales-están-protegidos-y-anuncia-investigacion-tras-denuncias-de-venta-en-redes-2024527155650>

RECOMENDACIONES

88. A partir de lo expuesto, se solicita al Estado:

- a.** Garantizar el acceso a Internet, promoviendo la eliminación de la brecha de acceso hacia las mujeres, la población que vive en zonas rurales, las poblaciones indígenas y otros grupos históricamente vulnerados, y promover estrategias de infraestructura de conexión, que incluyan redes comunitarias autogestionadas, estableciendo un marco legal que norme su funcionamiento.
- b.** Modificar el marco normativo para establecer mecanismos de prevención, facilitar la denuncia, asegurar la investigación y garantizar la reparación a las mujeres víctimas de violencia de género, y que dichas modificaciones aborden de manera integral los fenómenos de violencia digital.
- c.** Crear mecanismos y rutas institucionales de atención para la protección física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia de género en línea y fuera de ella, así como fortalecer y ampliar los procesos de capacitación y sensibilización en la materia dirigida a servidores públicos y demás entes de investigación criminal de este tipo de fenómeno. Garantizar que dichos mecanismos atiendan las necesidades diferenciales de niñas y mujeres con discapacidad, afrodescendientes, migrantes, privadas de la libertad, entre otros.
- d.** Generar estadísticas públicas con perspectiva de DDHH que estén dirigidas a la medición del fenómeno de la violencia de género en línea y fuera de ella, sus modalidades y presuntos actores, así como sus víctimas. En dichas mediciones se debe prestar atención especial a la violencia sufrida por mujeres que participan en política o que son candidatas a ocupar un cargo público, las mujeres y niñas que habitan en la ruralidad así como aquellas otras que pertenezcan a pueblos indígenas.

- e.** Generar mediciones estadísticas públicas con perspectiva de DDHH sobre el estado de la brecha digital en torno al uso, acceso y habilidades de la población que habita en centros urbanos y rurales, para informar el diseño de políticas públicas que protejan y garanticen el disfrute y goce del ejercicio de derechos en el mundo digital.
- f.** Expedir un marco regulatorio alineado con estándares en DDHH en materia de acceso a la información. Crear mecanismos de protección del derecho por vía judicial y administrativa, así como crear a una autoridad a cargo de su supervisión, control y vigilancia respecto de actores del sector público y privado que controlen o produzcan información pública. Armonizar dicho marco con la regulación de protección de datos y el ejercicio de la libertad de expresión. Implementar el Acuerdo de Escazú y dotar a la población de mecanismos de acceso a la información ambiental que sean expeditos y comprensibles.
- g.** Expedir un marco regulatorio alineado con estándares en DDHH en materia de protección al derecho a la privacidad y protección de datos personales aplicable a actores del sector público y privado. Crear mecanismos de protección del derecho por vía judicial y administrativa, así como crear una autoridad independiente y autónoma a cargo de su supervisión, control y vigilancia. Armonizar dicho marco con los estándares en materia de libertad de expresión y acceso a la información.
- h.** Desistir del trámite de iniciativas regulatorias que buscan limitar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión bajo el castigo o persecución de la desinformación o los usos indebidos de las redes sociales. Someter al test tripartito en libertad de expresión a la figura del ciberpatrullaje que conduce al procesamiento penal de personas en razón de sus actividades en línea, debiendo ser regulada a nivel legal, garantizando el respeto a los DDHH y cumpliendo con los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad.
- i.** Fortalecer y dotar de autonomía y los recursos necesarios al Sistema Plurinacional de Seguimiento, Monitoreo y Estadística de Recomendaciones sobre Derechos Humanos SIPLUS que debe tener a su cargo el seguimiento de la implementación de las recomendaciones aceptadas por el Estado en el marco del EPU y otras instancias internacionales. Obligar a dicho mecanismo a la entrega de información sobre el estado de los DDHH a nivel nacional, así como a la creación de mecanismos de participación ciudadana para el seguimiento y socialización del estado de implementación de las recomendaciones del EPU.

CONTRASEÑAS

DIARIO DE CONTRASEÑAS



En caso de perder este documento, recuerda cambiar tus contraseñas. En este sentido, recomendamos que cambies tus contraseñas por lo menos 2 veces al año.

RED SOCIAL:
NOMBRE DE USUARIO/A:
CORREO:
CONTRASEÑA:
NOTAS:

RED SOCIAL:
NOMBRE DE USUARIO/A:
CORREO:
CONTRASEÑA:
NOTAS:

RED SOCIAL:
NOMBRE DE USUARIO/A:
CORREO:
CONTRASEÑA:
NOTAS:

RED SOCIAL:
NOMBRE DE USUARIO/A:
CORREO:
CONTRASEÑA:
NOTAS:

RED SOCIAL:
NOMBRE DE USUARIO/A:
CORREO:
CONTRASEÑA:
NOTAS:

RED SOCIAL:
NOMBRE DE USUARIO/A:
CORREO:
CONTRASEÑA:
NOTAS:

RED SOCIAL:
NOMBRE DE USUARIO/A:
CORREO:
CONTRASEÑA:
NOTAS:

RECUERDA

QUE ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN LÍNEA PUEDES ESCRIBIR AL CENTRO SOS DIGITAL DE FORMA GRATUITA AL:



+591 62342430



Signal



Telegram



WhatsApp



WWW.**SOSDIGITAL**.INTERNETBOLIVIA.ORG



INTERNET PARA
COMPARTIR

ALTO QUE DE
VIOLENCIA
TENEMOS
BASTANTE



**ESTA PRESENTACIÓN ES UNA
CONTRIBUCIÓN CONJUNTA DE LA
FUNDACIÓN INTERNET BOLIVIA Y
DERECHOS DIGITALES AL CUARTO
CICLO DEL MECANISMO DE EXAMEN
PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) PARA EL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

